



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Transfronteriza*

**DECRETO NÚMERO 116-2014**

**21 MAR. 2014**

"Por medio del cual se adiciona al Decreto No 101 del 06 de mayo de 2013"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante fallo del Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, proferido el 23 de enero del año 2014, se ordena al Departamento reintegrar al señor CHALITO WALTERS MARTINEZ CC. 18000787, al cargo que desempeñaba al momento de su retiro o uno igual o de superior jerarquía.

Que el señor CHALITO WALTERS MARTINEZ el 02 de septiembre de 2010, momento en que fue desvinculado de la Administración ocupaba en la planta global de la Administración el cargo de AYUDANTE con clasificación Código 472 Grado 17 asignado a la Secretaria de Servicios Administrativos, hoy Secretaria General.

Que actualmente ese cargo lo ocupa en provisionalidad el funcionario FRANCIS FORBES CID LEWELLYN CC. 15240367, una persona pre pensionable que en la actualidad cuenta con 20 años discontinuos de servicio con el ente Departamental y tiene 63 años de edad cumplidos.

Que como quiera que no se cuenta en la planta global de la Gobernación con una vacante de similares características al cargo ocupado por el señor CHALITO WALTERS MARTINEZ, se hace necesario, en virtud del cumplimiento del Fallo del Tribunal, crear e incorporar en la planta un cargo similar donde sea reintegrado el señor WALTERS MARTINEZ.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En cumplimiento del fallo del Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, proferido el 23 de enero del año 2014, Adiciónese el decreto 101 del año 2013, créese e incorpórese a la planta global de la Gobernación el siguiente cargo, con su respectiva clasificación y grado salarial señalados, donde se ubique en la planta global.

No	Código	Grado	Denominación	Nivel
1	472	17	AYUDANTE	Asistencial

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las funciones y requisitos para ejercer el cargo serán las siguientes:

**FUNCIONES DEL CARGO**

1. Efectuar las labores de mensajería interna y externa que le sean solicitadas por la dependencia para el buen funcionamiento de la entidad.
2. Solicitar, oportunamente, materiales y accesorios requeridos para la ejecución de su trabajo.
3. Llevar el registro escrito de la correspondencia por él tramitada, tanto de la recibida como de la distribuida, para su posterior control.
4. Apoyar con las labores relacionadas con el manejo de papelería, y archivo para cumplir con la misión de la dependencia.

5. Avisar de manera inmediata a quien corresponda, sobre los inconvenientes presentados en la entrega o recepción de la correspondencia a fin de aplicar las correcciones respectivas.
6. Realizar actividades manuales en su área de desempeño y que estén relacionadas con su especialidad para cumplir con los programas establecidos en su área de gestión
7. Realizar labores de mantenimiento preventivo y reparación de los bienes de propiedad del Departamento para garantizar su óptimo funcionamiento y vida útil.
8. Apoyar en la recepción, almacenamiento, conservación de los bienes y elementos, así como de su posterior entrega con el propósito de contribuir con la gestión de la Entidad.
9. Transportar y manipular elementos, maquinas, materiales y demás recursos físicos, a solicitud del Jefe Inmediato.
10. Realizar y comunicar todas sus actuaciones, de manera oportuna y precisa, a fin de mantener siempre vigentes estos canales de comunicación.
11. Manejar adecuadamente los equipos dispuestos para el desempeño de su trabajo.
12. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe Inmediato, que tengan relación con la naturaleza del cargo.

#### REQUISITOS

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Dos (2) años de Educación Básica Secundaria	Doce (12) meses de experiencia específica en actividades relacionadas

**ARTÍCULO TERCERO:** Las competencias comportamentales para el cargo incorporado en el presente decreto son las señaladas en el decreto 2539 del año 2005.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **21 MAR. 2011.**

LA GOBERNADORA, *act*

  
AURY S. GUERRERO BOWIE

EL SECRETARIO GENERAL,

  
CESAR A. JAMES BRYAN